

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



**Elaboró:** Gerente de Calidad

**Firma:**

**Aprobó:** Gerente General

**Firma:**

**Fecha de Revisión:**

Diciembre 2016

**Fecha de Aprobación:**

25/01/2017



Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------



# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

*Versión 5*

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 2 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------



## Contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Objetivo</b> .....	<b>4</b>
<b>Procedimiento</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1 NOP/USDA</b> .....	<b>4</b>
1.1.1 Envases al por mayor (no al consumidor): .....	4
1.1.2 Envases al por menor (venta al consumidor): .....	4
<b>1.2 Norma de Producción Ecológica Mayacert (XI. ETIQUETADO DE PRODUCTOS)</b> .....	<b>4</b>
1.2.1 Uso de términos referidos a la Producción ECOLÓGICA: .....	4
1.2.2 Indicaciones Obligatorias: .....	5
1.2.3 Logotipo Ecológico de la UE: .....	5
1.2.4 Condiciones aplicables a la utilización del Código Numérico y el Lugar de Origen: .....	5
1.2.5 Requisitos de etiquetado específicos para Productos de Origen Vegetal en Conversión: .....	6
1.2.6 Otras Consideraciones .....	6
<b>1.3 LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS (LPO-México)</b> .....	<b>7</b>
1.3.1 Obtención de la autorización del DISTINTIVO NACIONAL .....	7
1.3.2 Requerimiento obligatorio del Etiquetado.....	7
<b>Anexo 1 - Logotipos</b> .....	<b>8</b>
<b>Anexo 2 - Instructivo de Etiquetado de productos Orgánicos de acuerdo a las Normas NOP-USDA.</b> .....	<b>9</b>
<b>Anexo 3 - Instructivo de Etiquetado de productos Orgánicos de acuerdo a LPO-MEXICO</b> .....	<b>12</b>
<b>Anexo 4 - Formato de solicitud:</b> .....	<b>15</b>
<b>Anexo 5 - Reglas de uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos con las especificaciones, patrones cromáticos y demás características.</b> .....	<b>15</b>

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 3 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------



## Introducción

Mayacert tiene la responsabilidad y el compromiso de velar por el cumplimiento de las normas y los reglamentos orgánicos de los operadores certificados. Por ello ha creado los procedimientos necesarios para tal fin, principalmente en aquellos temas que pueden dar lugar a confusión. Un ejemplo de confusiones puede ser el etiquetado de los productos; por lo que en esta oportunidad se establece el procedimiento respectivo.

## Objetivo

Este documento tiene por objeto establecer los pasos a seguir para el etiquetado de los productos, con los códigos orgánicos NOP/USDA, Norma de Producción Ecológica Mayacert y Ley de Productos Orgánicos (LPO-México).

## Procedimiento

### 1.1 NOP/USDA

#### 1.1.1 *Envases al por mayor (no al consumidor):*

- 1) El sello del NOP/USDA y el logotipo de la certificadora son voluntarios (ver anexo 1).
- 2) Se recomienda identificar al producto como “orgánico”.

#### 1.1.2 *Envases al por menor (venta al consumidor):*

- 1) El sello del NOP/USDA y el logotipo de la certificadora son voluntarios.
- 2) El sello del NOP/USDA se podrá utilizar sólo si el producto es “100% orgánico” u “orgánico”.
- 3) El diseño oficial del sello, se encuentra definido en el Artículo 205.311 (ver anexo 2).
- 4) Se permiten sellos privados, siempre y cuando no sean más prominentes que el sello del NOP/USDA.
- 5) Debe indicarse el nombre de la certificadora, con la siguiente frase “Certificado orgánico por Mayacert”, la que debe ir ubicada debajo de la información general del productor o procesador.
- 6) El uso del término “orgánico” es obligatorio.

### 1.2 Norma de Producción Ecológica Mayacert (XI. ETIQUETADO DE PRODUCTOS)

#### 1.2.1 *Uso de términos referidos a la Producción ECOLÓGICA:*

Los términos «bio» y «eco», podrán ser utilizados aisladamente o combinados, para el etiquetado y la publicidad de un producto cuando este cumpla los requisitos establecidos en las Normas.

Los términos «bio» y «eco» no podrán aplicarse a productos en cuyo etiquetado o publicidad deba indicarse que el producto en cuestión contiene OGM's, está compuesto de OGM's o se produce a partir de OGM's.

En lo relativo a los alimentos transformados, los términos «bio» y «eco» se podrán emplear:

En la denominación de venta, siempre que:

- i. Los alimentos transformados cumplan con las disposiciones de las Normas.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 4 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------

## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

ii. Al menos el 95 %, expresado en peso, de los ingredientes de origen agrarios sean ecológicos.



### 1.2.2 Indicaciones Obligatorias:

Cuando se empleen los términos «bio» y «eco»:

- a. El código numérico de Mayacert deberá figurar también en el etiquetado cuando el operador es responsable de la última producción u operación de preparación.
- b. El logotipo comunitario de la Unión Europea (UE), para los alimentos envasados, podrá figurar también en el envase.
- c. Cuando se utilice el logotipo comunitario, la indicación del lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto deberá figurar también en el mismo campo visual que el logotipo y adoptará una de las formas siguientes, según proceda.
  - i. «Agricultura UE»: cuando las materias primas agrícolas hayan sido obtenidas en la UE.
  - ii. «Agricultura no UE», cuando las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en terceros países.
  - iii. «Agricultura UE/no UE»: cuando una parte de las materias primas agrarias haya sido obtenida en la Comunidad y otra parte en un tercer país.

La mención «UE» o «no UE» a que se refiere el párrafo primero podrá ser sustituida por el nombre de un país o completada con dicho nombre en el caso de que todas las materias primas agrarias de que se compone el producto hayan sido obtenidas en el país de que se trate.

El uso del logotipo comunitario y la indicación de agricultura «UE» o «no UE» serán optativos para los productos no producidos en la UE. No obstante, cuando el logotipo comunitario, figure en el etiquetado, entonces la indicación agricultura «UE» o «no UE» también deberá figurar en el etiquetado.

### 1.2.3 Logotipo Ecológico de la UE:

- a. El logotipo comunitario de producción ecológica podrá utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos que cumplan los requisitos que se establecen en las Normas.
- b. El logotipo comunitario no se utilizará en el caso de los productos en conversión.

### 1.2.4 Condiciones aplicables a la utilización del Código Numérico y el Lugar de Origen:

Independiente de que se utilice el logotipo de la UE (Unión Europea), es obligatorio utilizar el código numérico de la certificadora Mayacert (**AB-BIO-169**), asignado por la Comisión Europea, el cual se describe a continuación:

**AB:** Debe ser reemplazado por las siglas oficiales ISO del respectivo país donde se llevó a cabo el último proceso del producto, de conformidad con la norma internacional ISO 3166 para los códigos de dos letras de los países.

**BIO:** Son siglas fijas asignadas por la Comisión Europea para la certificadora Mayacert.

**169:** Número fijo asignado por la Comisión Europea para la certificadora Mayacert.

Por ejemplo para Guatemala, el código numérico de Mayacert es el siguiente:

**GT-BIO-169**

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 5 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



- a. Por lo tanto, para los países donde actualmente se tienen operadores, el código numérico de MAYACERT será:

Guatemala: **GT-BIO- 169**  
El Salvador: **SV-BIO- 169**  
Honduras: **HN-BIO- 169**  
Nicaragua: **NI-BIO- 169**  
México: **MX-BIO- 169**  
República Dominicana: **DO-BIO- 169**  
Colombia: **CO-BIO- 169**  
PERU: **PE-BIO- 169**  
Belice: **BZ-Bio-169**

Para los Estados Unidos de América, el código es: **US-ORG-024**

- b. El código numérico de MAYACERT debe utilizarse en el etiquetado y se colocará en el mismo campo visual que el logotipo ecológico de la UE, en caso este logo se utilice en el etiquetado.

La indicación del lugar en el que se han producido las materias primas agrarias de las que se compone el producto, estará situada inmediatamente debajo del código numérico mencionado en el inciso anterior, si se utiliza el logotipo de la UE.

Debe llevar la frase “Agricultura UE” o “agricultura No UE” o “Agricultura UE/no UE” ó Agricultura del país donde se produjo la materia prima, por ejemplo si fuera Guatemala, la frase debe decir “Agricultura de Guatemala”. El operador que llevó a cabo el último proceso del producto, decide cual de las dos frases va a utilizar.

## 1.2.5 Requisitos de etiquetado específicos para Productos de Origen Vegetal en Conversión:

Los productos de origen vegetal en conversión podrán llevar la indicación «producto en conversión a la agricultura ecológica», a condición de que:

- i. Se haya respetado un período de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha.
- ii. La indicación aparezca escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño.
- iii. El producto contenga un único ingrediente vegetal de origen agrario.
- iv. La indicación esté vinculada con el código numérico de Mayacert.

## 1.2.6 Otras Consideraciones

- 1) El uso del término “orgánico” es obligatorio.
- 2) El uso del logotipo de la certificadora es voluntario.
- 3) No se permite el uso del logotipo de la UE en los productos que pueden hacer referencia a “orgánico” solo en la lista de ingredientes.
- 4) Se permiten sellos privados.
- 5) Si se decide utilizar el logotipo de la Unión Europea, se debe utilizar el diseño oficial del logotipo, definido en la Norma de Producción Ecológica Mayacert (XI. ETIQUETADO DE PRODUCTOS, Anexo XI).

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 6 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------



## 1.3 LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS (LPO-México)

La ley de productos orgánicos y su reglamento, regulan el uso del distintivo nacional en el etiquetado y en los envases de aquellos productos que han sido certificados como orgánicos. Se evaluará la solicitud del operador de acuerdo con los criterios citados con el Acuerdo por el que se da conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para el uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos y cumplir con el título III del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias.

### 1.3.1 *Obtención de la autorización del DISTINTIVO NACIONAL*

Los operadores que deseen utilizar en sus empaques o envases de productos la referencia del distintivo nacional deberán presentar ante la agencia certificadora los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud mediante formato anexo 4 a la oficina de Mayacert México. Indicando claramente: el tipo de producto a etiquetar, el volumen y el ciclo de producción al que corresponde dicho producto orgánico. (formato Word, jpg ó pdf)
- 2) Copia del diseño de la Etiqueta a color del producto orgánico. (formato jpg ó pdf)
- 3) Copia del certificado vigente. (formato jpg ó pdf)
- 4) Se evaluará la solicitud del operador de acuerdo con los criterios citados.
- 5) La etiqueta debe señalar de conformidad con el Art. 201 de los Lineamientos de la Ley de Productos Orgánicos, la siguiente información:
  - A) El número de identificación orgánico ID del operador.
  - B) SENASICA-OCO-20-002, identificación de Mayacert México SC
  - C) Señalar que el producto se encuentra libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM's), dando cumplimiento al Art. 44 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
  - D) Para los productos procesados y empacados el operador debe de declarar en la etiqueta la categoría correspondiente al % de ingredientes orgánicos que lo constituyen, lo anterior de conformidad con el anexo 4 del presente manual.
  - E) El logo del distintivo nacional debe cumplir con lo establecido en el anexo 5 del presente manual.
- 6) En cumplimiento a los criterios citados con anterioridad, la agencia, emitirá la autorización del uso del Distintivo Nacional Orgánico, para ello se enviarán vía correo electrónico las etiquetas firmadas y selladas por el organismo.
- 7) En caso de que el interesado no cumpla con la información requerida se le solicitará que solvente y/o complemente los requisitos, en caso contrario, la solicitud se dará por no presentada.

### 1.3.2 *Requerimiento obligatorio del Etiquetado*

En el caso de primera certificación (aunque el operador no vaya a exportar), se debe enviar a Mayacert el diseño del etiquetado para NOP/USDA y/o UE, según corresponda, para el proceso de revisión y aprobación.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 7 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------



## Anexo 1 - Logotipos

1) NOP/USDA:



2) UE:



3) MAYACERT:



4) Distintivo Nacional Orgánico (LPO-México)



Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 8 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	-------------------





## Anexo 2 - Instructivo de Etiquetado de productos Orgánicos de acuerdo a las Normas NOP-USDA.

El programa Nacional Orgánico NOP define el logotipo en sus estándares, y distingue las categorías de certificación siguientes:

- Orgánico – 100% orgánico – Elaborado con Orgánico – Pienso para el ganado - Productos con menos del 70% de ingredientes orgánicos.

=> Los productos con menos del 70% de ingredientes orgánicos son exentos de certificación (ver §205.101, exenciones y exclusiones de la certificación)

**Tabla resumen de los requerimientos de etiquetado para las diferentes categorías:**

Estándares NOP-USDA			
100% orgánico	Orgánico	Hecho/ Elaborado con Orgánico	Solo referencia a ingredientes orgánicos
Solo ingredientes agrícolas orgánicos sin uso de coadyuvantes	Mínimo 95% de ingredientes agrícolas, según la lista Nacional	Mínimo 70% de ingredientes agrícolas no orgánicos, no debe usar el sello del USDA.	Menos del 70% de ingredientes orgánicos, no se permite el sello del USDA o de la certificadora
<p>El término “orgánico” no puede ser utilizado en el nombre de un producto para modificar un ingrediente no orgánico en el producto.</p> <p>Los clientes que producen productos de acuerdo con los estándares de un país extranjero o bajo requisitos del comprador contratante extranjero, pueden etiquetar sus productos en conformidad con los requisitos de etiquetado orgánico del país receptor o del comprador contratante y indican el término “Únicamente para exportación” en los documentos del envío que deben cumplir con los requisitos de etiquetado especificados en §205.307(c).</p> <p>En el panel de información, debajo de la información que identifica al elaborador o al distribuidor del producto y precedida de la declaración: “Certificado como orgánico por ***”, o una frase similar, se debe identificar el nombre del agente certificador que certificó al elaborador del producto terminado y puede indicar la dirección del negocio, la dirección de Internet, o el número de teléfono del agente certificador en esa etiqueta.</p>		<p>Se puede incluir “Elaborado con (ingredientes especificados) orgánicos” cuando el enunciado no tenga una lista de más de tres ingredientes producidos orgánicamente; o una lista de más de tres de los grupos alimenticios especificados en §205.304 (a) (ii); y que, además, todos los ingredientes de cada grupo alimenticio en la lista del producto deben ser producidos orgánicamente;</p> <p>Lo que aparece en letras del enunciado no debe exceder la mitad del tamaño de la letra más grande en el panel y que aparezca enteramente en el mismo tamaño, estilo y color de letra, sin ser resaltado.</p>	<p>Debe identificar cada ingrediente producido orgánicamente en el enunciado de ingredientes con la palabra “orgánico”, o con un asterisco u otra marca de referencia la cual está definida debajo del enunciado de ingredientes para indicar que el ingrediente es producido orgánicamente, y si los ingredientes producidos orgánicamente son identificados en el enunciado de ingredientes, se puede mostrar el porcentaje de contenidos orgánicos del ingrediente en el panel de información.</p>

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



Cada ingrediente orgánico en la declaración de ingredientes se identifica con la palabra “Orgánico” o con el asterisco u otra marca de referencia que está definida debajo del enunciado del ingrediente para indicar que el ingrediente es producido orgánicamente.

## Calculo del porcentaje:

- (1) Dividiendo el total del peso neto (excluyendo agua y sal) de los ingredientes orgánicos combinados en la formulación por el peso total (excluyendo agua y sal) del producto terminado.
- (2) Dividiendo el volumen de fluido de todos los ingredientes orgánicos (excluyendo agua y sal) por el volumen del fluido del producto terminado (excluyendo agua y sal) si el producto y los ingredientes son líquidos. Si el producto líquido es identificado en el panel principal de exhibición o panel de información como reconstituido de concentrados, el cálculo debe hacerse sobre la base de concentraciones de una única fuerza de los ingredientes y del producto terminado.
- (3) Para los productos que contienen ingredientes producidos orgánicamente en forma sólida y líquida, dividiendo el peso combinado de los ingredientes sólidos y el peso de los ingredientes líquidos (excluyendo agua y sal) por el peso total (excluyendo agua y sal) del producto terminado.

El porcentaje debe ser determinado por el elaborador que adhiere la etiqueta en el empaque para el consumidor, y verificado por el agente certificador del elaborador. El elaborador debe usar información provista por la operación certificada al determinar el porcentaje.

El enunciado de porcentaje de los ingredientes orgánicos no debe exceder la mitad del tamaño de la letra más grande en el panel y que aparezca enteramente en el mismo tamaño, estilo y color de letra, sin ser resaltado.

## Pienso para el ganado:

100% orgánico	Orgánico
Debe contener no menos del 100% de un producto agropecuario crudo o procesado producido orgánicamente (excluyendo agua y sal).	Debe ser producido en conformidad con §205.237

Deben ser procesados según §205.3 01 (f)

Deben ser etiquetados en conformidad con los requisitos de §205.306.

Pueden exhibir:

- El enunciado “100 por ciento orgánico” u “orgánico”, según se aplique, para modificar el nombre del producto de pienso;
- El sello del USDA;
- El sello, logo u otra marca que identifique al agente certificador que certificó la operación de producción o elaboración que produce los ingredientes crudos o procesados orgánicamente utilizados en el producto

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 10 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	--------------------



final, siempre y cuando tales sellos o marcas no estén exhibidos de una forma más prominente que el sello del USDA;

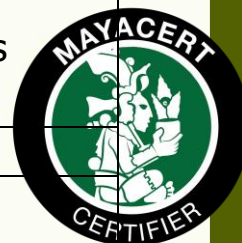
- La palabra “orgánico”, o un asterisco u otra marca de referencia la cual esté definida en el empaque para identificar los ingredientes que son producidos orgánicamente. El agua y la sal incluidos como ingredientes no pueden ser identificadas como orgánicas

Deben, en el panel de información, debajo de la información que identifica al elaborador o distribuidor del producto y precedida por la declaración: incluir “Certificado orgánico por MAYACERT” Certified Organic by MAYACERT, o una frase similar y mostrar el nombre del agente certificador que certificó al elaborador del producto terminado.

<b>Requisitos para etiquetas en envases al por Mayor (No al consumidor)</b>		
<b>Obligatorio</b>	La etiqueta debe permitir e identificar quién es el responsable del producto.	
	Se recomienda identificar el producto como “orgánico”	
<b>Voluntario</b>	Sello del USDA, Logotipo de la certificadora.	
<b>Etiquetado en recipientes no minoristas utilizados solo para embarque o almacenaje - NOP- USDA</b>		
<b>100% orgánico</b>	<b>Orgánico</b>	<b>Elaborado con Orgánico</b>
<p>Deben indicar el número del lote de producción del producto cuando sea aplicable.</p> <p>Pueden exhibir los siguientes términos o marcas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre e información de contacto del agente certificador que certificó al elaborador que ensambló el producto final;</li> <li>- Identificación del producto como orgánico;</li> <li>- Instrucciones especiales de manejo necesarias para mantener la integridad orgánica del producto;</li> <li>- El sello del USDA;</li> <li>- El sello, logo, u otra marca de identificación del agente certificador que certificó la operación de producción o elaboración orgánica que elaboró o procesó el producto final.</li> </ul> <p>Se marca claramente con “Únicamente para exportación” si se destinan a la exportación, con la condición de que se debe mantener la prueba de la marca de ese recipiente y la exportación por parte del elaborador en conformidad con los requisitos de mantenimiento de registros para las operaciones exentas y excluidas bajo §205.101.</p>		

## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

### Requisitos para etiquetas de envases al por Menor (Venta al consumidor)



Logotipo Oficial	NOP-USDA
	 
<b>Detalles del diseño</b>	Definidos en el § 205.311 Los productos que contienen ingredientes orgánicos entre un 70 y un 95% pueden utilizar la frase “elaborado con (ingredientes o grupo(s) alimenticio(s) especificados) orgánicos”, para modificar el nombre del producto en la exhibición de venta minorista, el etiquetado y los recipientes de exhibición (No más de tres ingredientes o grupos alimenticios orgánicos).
<b>Obligatorio</b>	Uso del sello no es obligatorio
<b>Opcional</b>	Uso del sello es Voluntario en productos “100 % orgánicos” y “Orgánicos”
<b>No se permite</b>	Para productos “hechos con ingredientes orgánicos” Para productos que pueden hacer referencia a “orgánico” solo en la lista de ingredientes.
<b>Logotipos nacionales, privados y de certificadoras</b>	(No aplican sellos nacionales) Se permiten sellos de la certificadora siempre y cuando no estén más prominentes que el logo del NOP-USDA

## Anexo 3 - Instructivo de Etiquetado de productos Orgánicos de acuerdo a LPO-MEXICO.

Para declarar que el producto es:	“Orgánico” o “100% orgánico” (o una declaración similar)
El producto	Debe contener al menos 95 por ciento de ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal. Puede contener hasta un 5% de ingredientes incluidos en el Cuadro 5 del ANEXO 1 de los lineamientos de la ley de productos orgánicos, cuando no estén disponibles comercialmente en forma orgánica. Deben estar libres de sustancias prohibidas. No debe contener sulfitos añadidos.
La etiqueta DEBE:	Mostrar una declaración de ingredientes. Mostrar la lista de ingredientes orgánicos, cuando provengan de productos orgánicos debidamente identificados. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como orgánicos.  Indicar en la parte inferior, el nombre y la

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 12 de 18
---	---------------------	---------------	----------------------------------	--------------------------------------	---	--------------------



	<p>dirección del elaborador (empacador, distribuidor, importador, procesador, etc.) del producto terminado y precedida por la declaración:                  “Certificado como orgánico por...”, o una frase similar, seguido por el nombre de la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado u organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa. No se pueden usar los sellos de las entidades de la certificación para cumplir con este requisito.</p>
La etiqueta PUEDE:	<p>Mostrar el término “orgánico”                  Portar el distintivo nacional y/o el/los sello(s) de la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado u organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.                  Mostrar el domicilio comercial, dirección de Internet o número de teléfono de la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado u organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.</p>
Cuando se quiere declarar:	<p>“<b>Elaborado con Ingredientes Orgánicos</b>” (o una declaración similar)</p>
El producto	<p>Deberá contener al menos 70 por ciento de ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal.                  No debe contener sulfitos añadidos, excepto, el vino (puede contener dióxido de azufre) y puede contener hasta 30% de: Ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente u otras sustancias, incluyendo levadura, permitidos en los anexos de este Acuerdo.</p>
La etiqueta PUEDE mostrar:	<p>El término “<b>Hecho con... orgánicos</b>” (ingredientes especificados o grupos de alimentos).                  “X% orgánico” o “X% de ingredientes orgánicos”                  El domicilio comercial, dirección de Internet o número de teléfono de Mayacert México SC .</p>
Para declarar:	<p>Que su producto tiene algunos ingredientes orgánicos</p>
El producto	<p>Puede contener menos de 70% de ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal.</p>



	Puede contener más de 30% de: Ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente, u otras sustancias, incluyendo levadura permitidos en los anexos de este Acuerdo.
La etiqueta DEBE:	Demostrar una declaración de ingredientes cuando se usa la palabra orgánica. Identificar ingredientes orgánicos como “orgánico” en la declaración de ingredientes cuando se expone el % orgánico. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como orgánicos.
La etiqueta PUEDE demostrar:	El estatus orgánico de los ingredientes en la declaración de los ingredientes. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como orgánicos. “X% de ingredientes orgánicos” cuando se identifiquen ingredientes producidos orgánicamente en la declaración de los ingredientes.

**Anexo 4 - Formato de solicitud:**



DIARIO OFICIAL Viernes 25 de octubre de 2013

---



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIAS

**FORMATO PARA OBTENER LA AUTORIZACION DEL USO DEL DISTINTIVO NACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS**

<b>FOLIO DE VENTANILLA</b> (requisitado por la SAGARPA o el Organismo de certificación(OCO))		<b>FECHA:</b>
Nombre del operador orgánico	ID Operador Orgánico (número de identificación del operador orgánico asignado por su certificadora)	Número de Certificado Orgánico y su alcance del certificado (asignado por su certificadora).
Producto(s):		
Tipo de producto a etiquetar	Volumen del producto a etiquetar	
Ciclo de producción del producto orgánico		
<b>Datos y documentos anexos que debe proporcionar</b>		
- Copia de la certificación orgánica vigente para el (los) producto(s) que portará(n) el Distintivo Nacional		
<b>NOMBRE SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>

## Anexo 5 - Reglas de uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos con las especificaciones, patrones cromáticos y demás características.

El Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos es una composición gráfica y tipográfica con el diseño siguiente:

- I Dibujo que integra tres símbolos representando un pez cuyo color será azul, una mano de color verde y una flor amarilla;
- II La tipografía con las palabras **ORGÁNICO SAGARPA MÉXICO** envolviendo de forma circular el dibujo.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 15 de 18
---	---------------------	---------------	----------------------------------	--------------------------------------	---	--------------------

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



## III. El Distintivo Nacional autorizado será:





















En la impresión del Distintivo Nacional, se deberá mantener siempre un espacio claro mínimo (área de protección) alrededor de éste para preservar su integridad. El Distintivo Nacional nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos. La construcción del Distintivo se demuestra de la siguiente forma.

□ Espacio claro mínimo (área de protección)

La retícula de construcción deberá usarse sólo en casos que la reproducción del Distintivo no pueda transferirse por medios electrónicos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los colores que conforman el referido Distintivo Nacional son los siguientes:

PANTONE	CMYK/PRINT	RGB/SCREEN	V
 PANTONE 298	 C76M8Y00K00	 R00 A232	V176
 PANTONE 660	 C91 M60 Y00 K00	 R06 A179	V104
 PANTONE 165	 C00 M59 Y96 K00	 R245 A38	V132
 PANTONE 123	 C00 M24 Y94 K00	 R255 A37	V196
 PANTONE 356	 C95 M00 Y100 K27	 R00 A63	V133
 PANTONE 382	 C29 M00 Y100 K00	 R193 A47	V216

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 16 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	--------------------



# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

Cualquier reproducción del Distintivo Nacional deberá ser acorde a los colores especificados a continuación:



Escala de grises



Positivo



Negativo



1 Tinta



Colores diferentes versiones



El dibujo del distintivo nacional podrá ser usado en la declaración de propiedades, incluido material publicitario y documentos comerciales y puntos de venta y para su utilización se hará sobre los siguientes fondos.



Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 17 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	--------------------

## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

El tamaño mínimo de impresión sugerido será preferentemente de 2.0 cm, pudiendo ser menor al mínimo, siempre y cuando las características del empaque o presentación del producto, condicionen el área de impresión; como se especifica a



2.0cm



2.0cm

continuación:

La tipografía empleada en esta materia será la de la familia Candara Bold para ser utilizada en títulos y párrafos de textos en las diversas piezas de comunicación del distintivo, como se muestra a continuación:

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ**

**abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz**

**1234567890**

El Distintivo Nacional se deberá imprimir respetando el diseño original del logotipo y nombre en cuanto a tipografía y colores, el tamaño puede variar de acuerdo con la etiqueta a utilizar, pero siempre se debe tomar en consideración que la reducción y/o ampliación sea proporcional y no desfigure dicho Distintivo Nacional.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 5	Fecha de Vigencia: Enero 2017	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 18 de 18
--	---------------------	---------------	----------------------------------	---	---	--------------------